

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 036
(Octubre 28 de 2013)**

“Por medio del cual se autoriza realizar el incremento salarial de los docentes de la UNIAJC, para la vigencia 2014”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 69 de la ley 30 de 1992, de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo segundo de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.



Que el artículo tercero de la ley 30 de 1992 establece que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el señor Rector ing. Jairo Panesso, presentó al Consejo la relación del incremento salarial para los docentes de la UNIAJC 2014, la cual se había considerado y estudiado en la sesión ordinaria de octubre ocho (8) de dos mil trece (2013).

Que a continuación se relaciona la Escala Salarial para los servicios de docencia de la UNIAJC para el año 2014:

PROFESOR TIEMPO COMPLETO			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	SUELDO MENSUAL
1	A1	Profesor auxiliar	2.230.000
2	A2	Profesor auxiliar	2.485.000
3	A3	Profesor auxiliar	2.645.000
4	B1	Profesor asistente	2.860.000
5	B2	Profesor asistente	3.135.000
6	B3	Profesor asistente	3.400.000
7	C1	Profesor asociado	3.630.000
8	C2	Profesor asociado	4.160.000
9	D1	Profesor titular	5.180.000
10	D2	Profesor titular	5.630.000

ORDEN DE SERVICIOS			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	29.500
2	B	Profesor asistente	32.800
3	C	Profesor asociado	38.400
4	D	Profesor titular	48.700



Tutores, asesorías			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	19.400
2	B	Profesor asistente	22.500
3	C	Profesor asociado	28.100
4	D	Profesor titular	35.500

Tutores PMA/DIR. PROY. GRADO			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	16.400
2	B	Profesor asistente	18.300
3	C	Profesor asociado	22.900
4	D	Profesor titular	27.100

ESPECIALES		
TIPO CURSO	FACULTAD /CENTRO	VALOR HORA
60 min.	CEFTel C.L.	16.200
60 min.	CEFTel O.S.	18.200
	IDIOMAS C.L.	17.700
	IDIOMAS O.S.	22.600
	ARTICULAC C.L	17.700
	ARTICULAC O.S.	21.100
	TEC. PROF. C.L	21.500
	TEC.PROF.O.S	24.500
PRACTICA	CL.FEDV	19.400
PRACTICA	OS -FEDV	21.300
DIPLO, CURSO TECG	FI- redes instrum,	34.800
DIPLO, CURSO UNIV.	FI- CISCO	41.000
DIPLO, CURSO TECG	FCE	29.200



DIPLO, CURSO UNIV.	FCE	31.200
DIPLO, CURSO TEGG	FEDV	29.200
DIPLO, CURSO UNIV.	FEDV	31.200
ESPECIALIZACIÓN	ESPECIALISTA	34.800
ESPECIALIZACIÓN	MAESTRIA	48.000
ESPECIALIZACIÓN	DOCTORADO	59.400
EDUCACIÓN. CONTINUADA O.S	PROFESIONAL	30.000
	ESPECIALISTA	33.000
	MAESTRIA	38.400
	DOCTORADO	48.700

PROFESOR HORA CATEDRA			
CONTRATO LABORAL			
GRADO SALARIAL	CAT	CATEGORIA	VALOR HORA
1	A	Profesor auxiliar	26.450
2	B	Profesor asistente	29.520
3	C	Profesor asociado	36.590
4	D	Profesor titular	47.000

Que el Consejo Directivo autoriza realizar el incremento para la vigencia 2014 de los docentes de la UNIAJC.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

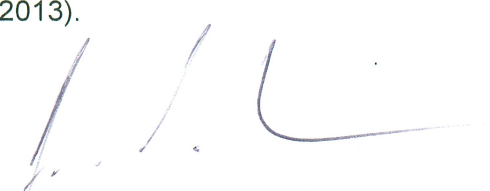
Artículo Primero: Aprobar el incremento salarial y establecer los valores a cancelar por el servicio de docencia de la UNIAJC para el año 2014, acorde a la relación señalada en la parte considerativa del presente acuerdo.



Artículo Segundo: Comunicar el presente acuerdo, a la Vicerrectoría Administrativa para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (28) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).


ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ
Representante del Ministerio de Educación Nacional


PIEDAD FERNADA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General

